

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN IGUALDAD Y GÉNERO EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DURANTE EL CURSO 2015/16.

Resolución de 2 de mayo de 2016, del Rectorado de la Universitat Jaume I de Castellón, por la que se aprueba la convocatoria y las bases de ayudas de matrícula para estudiantado matriculado en el máster universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado durante el curso 2015/16.

La Universitat Jaume I tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su alumnado. Con esta finalidad, dentro de una política activa y diversificada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con la financiación otorgada por una subvención del Instituto de la Mujer para la realización de postgrados oficiales de estudios de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, convoca estas becas, considerando las siguientes bases:

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria, en el marco general de la normativa vigente en materia de subvenciones, es regular la concesión de las ayudas de matrícula al estudiantado matriculado en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado.

El objetivo de estas becas es financiar, de manera total o parcial, los gastos derivados de las tasas universitarias de los créditos matriculados en el curso 2015/2016 en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado.

Base segunda. Régimen general de esta convocatoria

2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante una convocatoria aprobada por el órgano competente.

2.2. La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera. Requisitos de las personas beneficiarias

3.1. Requisitos generales

Podrá beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, dada la finalidad establecida en la base primera, el estudiantado matriculado en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado en el curso académico 2015/2016.

3.2. Exclusiones para poder beneficiarse de la beca

El estudiantado que esté exento del pago de las tasas universitarias por parte de la Generalitat Valenciana o por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2015/16 no podrá acceder a estas ayudas.

Tampoco podrán acceder a esta ayuda las personas que hayan sido beneficiarias, en la totalidad de la matrícula, de las ayudas otorgadas por la *Universitat Jaume I* o de cualquier otra entidad, pública o privada, para el mismo objeto.

Las personas residentes en países considerados paraísos fiscales no podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de ayudas.

3.3. Criterios de baremación

Para la concesión de esta beca se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de créditos ECTS matriculados en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado en el curso 2015/2016. La baremación máxima en este apartado será de 4 puntos.
- b) Número de créditos ECTS superados hasta la fecha de resolución en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado en el curso 2015/2016. La baremación máxima en este apartado será de 4 puntos.
- c) Nota media del expediente académico de las asignaturas cursadas en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado durante el curso 2015/2016. La baremación máxima en este apartado será de 2 puntos.

Base cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta como anexo I a esta convocatoria. El modelo de solicitud se puede descargar de la página web <http://www.uji.es/CA/gestio/docsuji/>.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde su publicación en la dirección <http://aulaisonomia.uji.es/mod/page/view.php?id=2934>.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona interesada. Las personas solicitantes de la Unión Europea y extranjeras no comunitarias deberán presentar una fotocopia del NIE o del pasaporte.
- b) Copia de la matrícula del Máster Universitario en Igualdad y Género para el curso 2015/16.

La Universidad podrá solicitar a sus servicios la información necesaria para completar el expediente, en concreto, la comprobación de haber formalizado la matrícula requerida en la Universidad y de las calificaciones obtenidas hasta la fecha.

4.4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa, se presentarán en el Registro General de la Universidad en la dirección y los horarios que se señalan a continuación:

REGISTRO GENERAL DE LA UJI

LOCALIZACIÓN

Avda. Vicent Sos Baynat, s/n
12071 Castellón de la Plana
Edificio Rectorado
Teléfono: 964 729 431/432
Dirección electrónica: registre@uji.es

HORARIO

Del lunes a viernes, de 9 a 14 h y de 16 a 18 h

También podrán presentarse en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

También se podrá tramitar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Universitat Jaume I (<http://seu.uji.es/>; registro telemático): **[Registro telemático](#)**

Base quinta. Corrección de errores

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución provisional de personas admitidas y excluidas para este procedimiento de concurrencia competitiva se exhibirá en el tablón de anuncios y en la página web <http://aulaisonomia.uji.es/mod/page/view.php?id=2934>. El plazo para corregir errores u omisiones será de 10 días hábiles a contar desde su publicación. Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web <http://aulaisonomia.uji.es/mod/page/view.php?id=2934> la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2. Asimismo, se podrá requerir de la persona interesada la mejora de la información y de la documentación presentada si se considera necesario para una adecuada evaluación de las solicitudes.

Base sexta. Procedimiento de concesión de las ayudas

6.1. El procedimiento de concesión es el llamado de concurrencia competitiva, procedimiento por el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en esta convocatoria.

En caso de que, una vez adjudicadas las ayudas solicitadas, haya crédito remanente, se podrá proceder al prorrateo entre las personas beneficiarias de acuerdo con el resultado de la baremación obtenida.

Base séptima. Resolución del procedimiento

7.1. Recibidas las solicitudes de ayudas, la valoración y la evaluación de las mismas se llevará a cabo por una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

7.2. La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: la vicerrectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa, Pilar García Agustín, o persona en quien delegue.
- Secretaría: el técnico o técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, Leticia Falomir Abillar o persona en quien
- Vocales:
 - La coordinadora del máster universitario: Asunción Ventura Franch.
 - El coordinador adjunto del máster universitario: Santiago García Campá.
 - La responsable de formación de la Fundación Isonomia: Anna Sales Boix.

Con anterioridad a la evaluación de las propuestas, se publicará, en el tablón de anuncios y en la página web <http://aulaisonomia.uji.es/mod/page/view.php?id=2934>, la resolución del Rectorado por la que se nombrarán a los miembros que formarán parte de la comisión de valoración.

Esta comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II, de la LRJAP-PAC.

7.3. Dados los criterios establecidos en esta convocatoria, la comisión de valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

7.4. Una vez formulada la propuesta de resolución por parte de la comisión de valoración, y antes de la resolución definitiva, el rector o la persona en quien delegue, acordará la resolución provisional de la adjudicación y la cuantía de las ayudas; asimismo, se establecerá un período no inferior a 10 días ni superior a 15 para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que consideren necesarias únicamente a los efectos de reclamaciones y no de corrección de errores.

7.5. Recibidas las alegaciones se emitirá un informe por parte de la comisión de valoración sobre estas. Las alegaciones y el informe mencionado se elevarán al órgano competente para su resolución.

7.6. El rector resolverá el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de las delegaciones de firma que este apruebe a favor de otros órganos, y conforme a lo previsto en el artículo 16 de la LRJAP-PAC.

7.7. El acuerdo de concesión, que será motivado en los términos del artículo 54 de la LRJAP-PAC, expresará:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se conceden las ayudas y la de las personas a quienes se deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de adeudo de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

7.8. El acuerdo por el que se otorgan las ayudas se notificará a las personas interesadas y, en el mismo figurará el importe de la ayuda que se otorga. La notificación se realizará mediante la publicación en la página web <http://aulaisonomia.uji.es/mod/page/view.php?id=2934>, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la LRJAP-PAC y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de estas ayudas será de seis meses a contar desde el día de la publicación de la convocatoria de estas bases en el web indicado, sin perjuicio de las excepciones que a este plazo establezca la normativa vigente.

7.9. Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado o notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJAP-PAC y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a contar desde el día siguiente al que produzca el efecto del silencio administrativo, o bien podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

7.11. Se confeccionará una lista en orden descendiente de acuerdo con los resultados de la baremación.

Base octava. Cantidad y pago de la ayuda

8.1. El crédito presupuestario disponible es de 10.000 euros.

Con cargo a la partida presupuestaria:

- Centro de gasto y subcentro: DDPUB-PR
- Programa: 422-D
- Proyecto y subproyecto: 15G086-01
- Línea de financiación: 15314
- Aplicación: 4711

8.2. El importe máximo de la ayuda a cada estudiante estará en función del número de créditos matriculados (máximo de 60 ECTS) y del número total de solicitudes admitidas.

El adeudo de las cantidades adjudicadas se realizará en el número de cuenta que la persona beneficiaria haya determinado en el proceso de matrícula. En caso de que la persona beneficiaria desee que la ayuda se abone en otro número de cuenta bancaria, deberá presentar, con la solicitud, o posteriormente al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa, el modelo cumplimentado que figura en la página web: <http://www.uji.es/CA/serveis/sci/fitxa/>. Este modelo también se podrá recoger en el Servicio de Control Interno.

8.3. El pago se realizará, una vez publicada la resolución de la concesión, tras el cierre de las actas del Máster Universitario en Igualdad y Género para el curso 2015/16.

Base novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de estas bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene.

Será obligación de las personas beneficiarias de la beca comunicar a la Universitat Jaume I la concesión de otras ayudas para la misma finalidad e importe.

También será obligación de las personas beneficiarias superar el 100% de los créditos ECTS matriculados.

Base décima. Reintegro de las cantidades obtenidas

10.1. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, dará lugar al reintegro de la ayuda, siempre y cuando no concurren algunos de estos supuestos:

- a) Que la actividad a realizar de acuerdo con la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria y no implique una modificación de la finalidad de la ayuda.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceras personas y afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinen la denegación de la ayuda concedida.

10.2. En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se llevará a cabo el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad realizada.

10.3. La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas se formulará antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó la ayuda.

10.4. El reintegro de las ayudas también procederá en caso de que concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10.5 La persona beneficiaria de la beca deberá reintegrar la ayuda en caso de no superar el 100% de los créditos ECTS matriculados.

Base undécima. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la siguiente dirección: <http://aulaisonomia.uji.es/mod/page/view.php?id=2934>

Base duodécima. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimotercera. Régimen jurídico

Se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los preceptos del Decreto de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana; y las respectivas normas de desarrollo en todo lo que no se prevé en estas bases. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante del rector de la Universitat Jaume I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LRJAP-PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En caso de que las personas interesadas hubieran interpuesto el recurso de reposición anteriormente mencionado, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se obtenga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la mencionada LRJAP-PAC.



El rector, y por delegación de firma (Resolución de 17 de junio de 2014), la vicerrectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa



Castellón de la Plana, 2 de mayo de 2016